



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Privación de la patria potestad
Demandante	Nadian Andrea Arrieta Giraldo
Demandado	Jhon Edwin Muñoz Villada
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00039 00
Providencia	Sustanciación No. 305
Decisión	Corre traslado demanda a la Curadora Requiere demandante

En atención a la manifestación de aceptación dada por el curador designado visible en el archivo 0013 del expediente digital, SE LE CORRE el correspondiente traslado de la demanda en los términos del artículo 369 del CGP, para efectos de que proceda a ejercer la labor que le fuera encomendada. El término allí descrito comenzará a contar a partir de la recepción del expediente digital, esto es, desde el día 10 de los corrientes.

De otro lado, se requiere al apoderado de la demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento a la orden dada en el numeral 4to. del auto admisorio de la demanda

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **063** FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y
EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL**
DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. A LAS 8:
00 A.M.

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f44b020597e54e3719c5e81a24de92351884993f70aa63b52ec65ef95a9cc22**

Documento generado en 22/11/2023 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>